

Bajo ese entendido, y tomando en consideración lo ordenado por esta Cuarta Sala Regional en la sentencia de mérito, se colige que la autoridad demandada dio contestación al escrito petitorio presentado el siete de julio de dos mil veintitrés, misma que fue notificada en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos administrativos del Estado de México.

Derivado de lo anterior, este **Órgano Jurisdiccional considera que la autoridad responsable atendió a cabalidad lo ordenado en la sentencia que por esta vía se cumplimenta. Concluyendo que la sentencia que nos ocupa se encuentra debidamente cumplida.**

Por tanto, en virtud de que no se advierte que el cumplimiento a la sentencia rebase los límites o alcances fijados en el mencionado fallo, o que la condena de la autoridad sea incompleta que implique carencia o falta, es decir, no advierte exceso o defecto en su cumplimiento, esta Magistrada Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como lo adelantó en párrafos anteriores considera que la **ejecutoria de la sentencia del ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por esta Cuarta Sala Regional, se encuentra por cumplida.**

En consecuencia, es procedente **ARCHIVAR** el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 281 último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad; 114, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como del Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, de once de febrero de dos mil catorce; el presente expediente es susceptible de ser depurado y en su caso destruido una vez que se haya concluido el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE. – En términos de ley a las partes.

Así lo proveyó y firma [REDACTED], Magistrado adscrito a la Cuarta Sala Regional de jurisdicción ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia de [REDACTED], Secretario de Acuerdos que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano jurisdiccional.

MAGISTRADO

JDMR.

SECRETARIO DE ACUERDOS